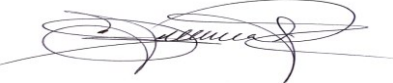


CONSTANCIA SECRETARIAL.- Juzgado Promiscuo Municipal de Cajamarca - Tolima, enero 13 de 2022.- En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que se ha recibido memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas procesales (Fls. 39 y 40), suscrito por el demandante doctor CRISTIAN CAMILO SALINAS SILVA quien actúa en causa propia y el demandado GUSTAVO AMAYA, dicho memorial fue presentado personalmente en el Despacho.



JUAN CARLOS OYUELA LEAL
Secretario.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA
Catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 731244089001- 2015-00130-00.
Demandante: Cristián Camilo Salinas Silva
Demandado: Gustavo Amaya

En atención a la constancia secretarial que antecede, de conformidad con lo reglado en el artículo 461 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que el demandante en coadyuvancia con el demandado, ha expresado que el demandado, señor GUSTAVO AMAYA efectuó el pago total de la obligación, junto con las costas procesales, solicitando la terminación del proceso, (Fls. 39 y 40); **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA TOLIMA,**

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, promovido por CRISTIÁN CAMILO SALINAS SILVA contra GUSTAVO AMAYA, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** contenida en la letra de cambio visible a folio 3 del expediente.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas dentro del presente asunto. **OFÍCIESE** a la entidad correspondiente, conforme lo establecido en el artículo 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, para lo de su competencia, por secretaría **LÍBRENSE** los oficios correspondientes y **REALÍCESE** lo pertinente.



TERCERO: En caso de existir embargos de remanentes **DÉJENSE** a disposición del Juzgado que los haya solicitado.

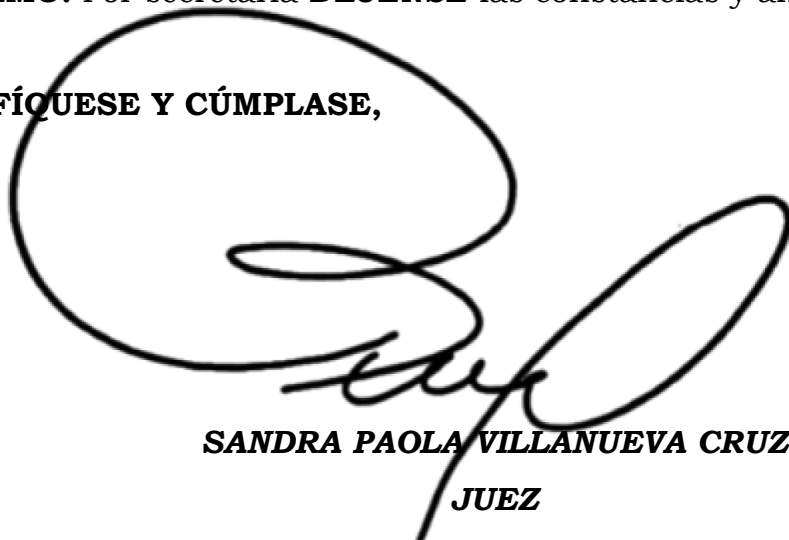
CUARTO: ORDENAR el desglose del título ejecutivo, que sirvió de soporte para la ejecución, el cual será devuelto a la parte demandada, expensas a cargo de la parte interesada.

QUINTO: En caso de existir títulos de depósitos judiciales dentro del presente proceso, **HAGASE** la entrega de los mismos a quien corresponda; previa solicitud del interesado.

SEXTO: En su oportunidad, por secretaría **ARCHÍVESE DEFINITIVAMENTE** el presente expediente.

SÉPTIMO: Por secretaría **DÉJENSE** las constancias y anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ